



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-04343553 – Referenciado:
Contratación Póliza Integral de Seguros de Inmuebles de OSEP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Recursos Físicos inicia trámite destinado a gestionar autorización para llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS DE INMUEBLES DE OSEP** con destino a los edificios de Dirección General, Dependencias Anexas: Edificio Xeltahuina, Edificio de Gestión Administrativa, Salud Ocupacional, Atención Temprana, Depósito de Insumos, Edificios de Control de Juntas Médicas y Control de Ausentismo (Cdad. De Mza., San Rafael y Tunuyán), Clínica Odontológica, Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico Alexander Fleming, Sedes y Subsedes Territoriales de la Obra Social de Empleados Públicos a través de la firma Nación Seguros S.A.

Que al respecto cabe reseñar que por EX-2021-3807742 y Resolución HD-2020-1091-GDEMZA oportunamente se dispuso: *“...Ratificar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de OSEP relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la Contratación de la Póliza Integral de Seguros correspondiente a todos los Inmuebles de OSEP por un período de doce (12) meses, incluyendo una cobertura de riesgos físicos (edificios, bienes, equipamiento e insumos biomédicos de alto costo) por incendios de edificio, incendios de contenido, robos de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva de los edificios declarados como objeto de riesgo del presente seguro, contemplando la presente póliza los domicilios actuales de cada objeto asegurado, conforme a Propuesta – Presupuesto que se acompaña y que forma parte integrante de la presente norma legal, conforme a Propuesta y cuadros de Cotización que se acompañan y que forma parte integrante de la presente norma legal, a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., por un importe Anual de Pesos Siete Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Con 96/100 (\$7.041.759,96), según el siguiente detalle:*

NACIÓN SEGUROS S.A.

OPCIÓN 1: (Costo Final con IVA incluido). PAGO CONTADO Contratación de Una Póliza Integral de Seguro (tipo de Integral de Comercio + Responsabilidad Civil), con cobertura de riesgos físicos (edificio y bienes) por incendio de edificio, incendio de contenido, robo de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva destinada a los Edificios de Dirección General, Dependencias, Edificio Xeltahuina, Edificio de Gestión Administrativa, Salud Ocupacional, Atención Temprana , Abordaje Poblacional, Edificios de Juntas Médicas, Clínica Odontológica, Hospital Pediátrico A. Fleming, Hospital El Carmen, Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia, y Unidades Territoriales de la Obra Social de Empleados Públicos según Propuesta, Cuadros de Cotización, listado de Pólizas y conceptos obrantes y con los alcances allí señalados, con actualización posterior a la presente contratación de las sumas aseguradas, mediante endosos parciales, a fin de dar lugar a las modificaciones que puedan surgir.

Integral de Comercio:.....	\$ 6.644.497,22
Todo riesgo Operativos (Edificio Xeltahuina).....	\$ 378.016,18
Responsabilidad Civil:.....	\$ 19.246,50
Diferencia por redondeo.....	\$ 0,06

IMPORTE TOTAL ANUAL ADJUDICADO.....\$ 7.041.759,96

OPCIÓN FORMA DE PAGO - CONTADO



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

*Vigencia de la Contratación: A partir del 30 de Junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive.

Que al decir del Área técnica peticionante a propósito del objeto en cuestión se debe contemplar la Contratación de una Póliza Integral de Seguro (tipo de póliza Integral de Comercio + Responsabilidad Civil + Todo Riesgo Operativo Edificio Xeltahuina), con cobertura de riesgos físicos (edificio y bienes) por incendio de edificio, incendio de contenido, robo de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva destinada a los Edificios ocupados por la Obra Social de Empleados Públicos –OSEP, contemplando Mobiliario y Equipamiento Médico existente en cada uno de ellos, según cotización habiendo considerado detalladamente las actualizaciones posteriores a la contratación con valores recientes; con una vigencia por doce (12) meses.

Que lo actuado cuenta con el Visto Bueno del Director General de OSEP.

Que se adjuntan Propuesta, Presupuesto y Cuadros de Cotización con una alternativa de Forma de Pago elaborada por la firma Nación Seguros S.A.; la primera por pago en doce (12) cuotas iguales y consecutivas por un importe total anual de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Sesenta Con 28/100 (\$9.729.560,28) y la segunda por pago de Contado por un valor total anual de Pesos Ocho Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete Con 08/100 (\$8.832.867,08), estableciendo que la duración de dicho Contrato se consigna a partir del 30 de Junio de 2022 al 30 de Junio de 2023 inclusive.

Que se deja constancia que Nación Seguros S.A. es una sociedad cuyo capital accionario se encuentra integrado mayoritariamente por el Banco de la Nación Argentina, según documentación del Estatuto Social legalizado y Antecedentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación que se acompañan.

Que finalmente impera destacar que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, invocando entre las disposiciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyos casos contemplan y describen las hipótesis que habilitan a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

Art.132° - Ley N°8706 : “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..”.

inc.k)“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.

Art. 144° - “Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

inc. c) Entre entidades oficiales o empresas del estado, sociedades o cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

fondos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros...”

Art. 144° Decreto 1000/15 - *“En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.”*

Art. 144° Decreto 1000/15 - *“Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; ; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados.”

Art. 148° Ley 8706/Decreto 1000/15 Garantías- *“Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine Excepciones a la Constitución de Garantías: no se exigirá la constitución de garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación cuando se presenten los siguientes supuestos:*

b. Cuando se trate de contrataciones entre entidades oficiales.”

- que se deja constancia que la presente adquisición se lleva a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos en el marco de la centralización administrativa de los procesos de compras destinados a todos los Efectores de la Obra Social de Empleados Públicos, con el propósito entre otros, de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras y a fin de brindar uniformidad y celeridad a los mismos.

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que procedido a la meritación de la única oferta y previo haberse requerido Mejora de Oferta a la firma a efecto de evaluar el importe total cotizado, estando lo actuado previsto en el marco del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, resultando la misma por un Importe menor al inicialmente presentado; la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto, esto es, por ajustarse a lo solicitado en pliego, corresponder a precios vigentes de plaza y único oferente.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc.c) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. del Decreto N°1000/15.

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí apuntadas.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando esa instancia que habiéndose meritado la alternativa de pago contado o financiado propuesta por la firma prestataria, resulta conveniente acceder al pago de contado en una sola cuota, considerando que esta modalidad de oferta alternativa (opción N°02) para el pago implica una reducción del gasto en un 9,16 % del total ofertado, como así también disminuye el tiempo de ejecución de dicha tarea administrativa originando en forma mensual la tramitación de la liquidación que ésta generaría, lo que implica que se obtendría un ahorro para la repartición.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- las previsiones del Artículo 144° inc.c) de la Ley de Administración Financiera N°8706,
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio que nos ocupa.
- que se ha meritado la conveniencia de gestionar la solicitud de cobertura como única póliza, comúnmente denominada ‘Póliza Integral de Comercio, Riesgo Operativo y Seguro de Responsabilidad Civil’, de tal manera que una misma póliza ampare todos los riesgos y discriminados por rubros,
- la conformidad expresa de la actual prestataria, tratándose en el caso que nos ocupa, de una sociedad cuyo capital accionario mayoritario pertenece al Estado Nacional conforme a documentación respaldatoria que se adjunta;
- que su trámite se realiza en forma centralizada con la intervención de la Subdirección de Compras y Suministros de Dirección General, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 Servicios al Presupuesto del Año 2022.
- corresponde aprobar la contratación solicitada.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina de acuerdo con la normativa legal vigente y aplicable, y en consecuencia de lo expuesto precedentemente permite tener por acreditada la naturaleza pública como repartición estatal de la sociedad Nación Seguros S.A., pudiendo ser encuadrada en el Art. 144° inc. c. de la Ley N° 8706 y demás normativa citada.

En razón de dicho y desde el punto de vista exclusivamente jurídico legal, no hay objeciones que formular al respecto ya que está dentro de las atribuciones del Honorable Directorio resolver sobre la Contratación del Seguro conforme Ley 4373/63 - Art.40°: “*Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:....inc. f) Adjudicar las Licitaciones conforme a las normas de la Ley de Contabilidad.*”

Que el Área Legal Concluye:

“Por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la Contratación Directa de Una Póliza de Seguro Integral de Inmuebles, destinada a los edificios de la Obra Social de Empleados Públicos, correspondería ratificar el procedimiento observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y en consecuencia adjudicar la misma, al oferente NACIÓN SEGUROS S.A., por un importe de \$ 8.832.867,07.-, pago contado cuya vigencia de la contratación es por el término de doce (12) meses a partir del 30 de Julio de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2023, inclusive.”

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Ratificar el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de OSEP relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la Contratación de la Póliza Integral de Seguros correspondiente a todos los Inmuebles de OSEP por un período de doce (12) meses, incluyendo una cobertura de riesgos físicos (edificios, bienes, equipamiento e insumos biomédicos de alto costo) por incendios de edificio, incendios de contenido, robos de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva de los edificios declarados como objeto de riesgo del presente seguro, contemplando la presente póliza los domicilios actuales de cada objeto asegurado, conforme a Propuesta – Presupuesto que se acompaña y



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

que forma parte integrante de la presente norma legal, conforme a Propuesta y cuadros de Cotización que se acompañan, a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., por un importe Anual de Pesos Ocho Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete Con 07/100 (\$8.832.867,07), según el siguiente detalle:

NACIÓN SEGUROS S.A.

OPCIÓN 2: (Costo Final con IVA incluido). PAGO CONTADO Contratación de Una Póliza Integral de Seguro (tipo de Integral de Comercio + Responsabilidad Civil), con cobertura de riesgos físicos (edificio y bienes) por incendio de edificio, incendio de contenido, robo de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva destinada a los Edificios de Dirección General, Dependencias Anexas: Edificio Xeltahuina, Edificio de Gestión Administrativa, Salud Ocupacional, Atención Temprana, Depósito de Insumos, Edificios de Control de Juntas Médicas y Control de Ausentismo (Cdad. De Mza., San Rafael y Tunuyán), Clínica Odontológica, Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico “Alexander Fleming”, Sedes y Subsedes Territoriales de la Obra Social de Empleados Públicos según Propuesta, Cuadros de Cotización, listado de Pólizas y conceptos obrantes y con los alcances allí señalados, con actualización posterior a la presente contratación de las sumas aseguradas, mediante endosos parciales, a fin de dar lugar a las modificaciones que puedan surgir:

Integral de Comercio:.....	\$ 8.162.528,07
Todo riesgo Operativos (Edificio Xeltahuina).....	\$ 648.343,00
Responsabilidad Civil:.....	\$ 21.996,00

IMPORTE TOTAL ANUAL ADJUDICADO.....\$ 8.832.867,07

OPCIÓN FORMA DE PAGO – CONTADO

*Vigencia de la Contratación: A partir del 30 de Junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art. 132º inc d) y k) pto2, Art. 144º inc. c) de la Ley de Administración Financiera N°8706, Art.144º Decreto Reglamentario N°1000/15, c.c. y Art. 40º inc.f) de la Ley N°4373/63 y modif. “Carta Orgánica” imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto del Año 2022.

ARTÍCULO 3º - Encomendar a la Secretaria de Asuntos Jurídicos la confección del Contrato respectivo, contemplando en sus cláusulas la factibilidad de actualizaciones de las sumas aseguradas mediante endosos parciales a fin de dar lugar a las modificaciones que pudieran surgir, facultando al Director General de O.S.E.P. a la celebración del mismo.

ARTÍCULO 4º - Requerir al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 23 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30-06-2022

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022- Póliza Seguro de Inmuebles de OSEP - Contratación-

Datos Generales

Nº de Expte: **04343553-P-2022**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**